



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00322/3-00

Conforme a la solicitud allegada por la apoderada del señor ALBERTO ARANGO, en calidad de rematante, se accede a la devolución del despacho comisorio Nro. 022-2024-00322 del 24 de marzo de 2017, el cual había sido expedido para la diligencia de entrega de los bienes inmuebles 001-832458 Y 001-832459, el cual no ha sido evacuado en debida forma por la autoridad competente para llevar a cabo tal actividad. Para lo anterior, la parte interesada podrá acceder a todas aquellas en el siguiente enlace:

[01DevolucionComisorioDiligenciado.pdf](#)

Por otro lado, se incorpora al proceso el memorial electrónico visto al anexo digital Nro. 06 allegado, contentivo de poder especial, y en consecuencia, se reconoce personería a la abogada ERIKA LILIANA CASTRO CANO con la T.P. 193.299 del C. S. de la Judicatura, para representar al señor LUIS ALBERTO ARANGO TORRES en los términos del poder conferido.

En consecuencia, de lo anterior, entiéndase revocado el poder concedido a la Dra. GLENIA CRUZ BALLESTEROS, identificada con la T.P. Nro. 58.252 del C. S. de la J., quien dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, podrá pedir que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.

Por último, y previo a expedir la certificación solicitada por el auxiliar de la justicia JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA, se deberá aportar el arancel judicial requerido para su expedición.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

156

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23492487d904b76c8cd78171cf2bd64830e7c979bd1f32ad5435882a0da35e61**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>